



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Especial de  
Proyectos

PRO  
INVERSIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### Acta de Fecha de Cierre Proyecto “Anillo Vial Periférico”

En el Hotel Meliá Lima, sito en Av. General Salaverry No. 2599, San Isidro, en la ciudad de Lima, a las 08:45 horas, del 12 de noviembre de 2024, nos reunimos con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones para la Fecha de Cierre, establecidas en el Contrato de Concesión del proyecto “Anillo Vial Periférico” (en adelante, el “Contrato de Concesión”).

El acto se inició en presencia del señor José Salardi Rodríguez, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, la señora Aleida Rebeca Sarmiento Villena, presidenta del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones - Comité Pro Transporte y Comunicaciones, el señor Luis del Carpio Castro, Director de la Dirección Especial de Proyecto, el señor Luis Enrique Gonzáles Yalle, Director de Proyecto de PROINVERSIÓN, los señores Pedro Enrique Mengotti Fernández de los Ríos, José Luis Vilaplana Ruíz, y, Jaime Platón Lamela Pascua, en representación de la empresa “Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C.”; y el Notario de Lima, señor Jaime Tuccio Valverde.

Acompañan también en el presente acto el señor Gustavo Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros, el señor Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones, el señor Carlos Alberto González Mendoza, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor Ismael Sutta Soto, Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como la señora Gabriela Lara Ruiz, Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En reunión previa del 8 de noviembre de 2024, sostenida en las instalaciones de PROINVERSIÓN, se procedió a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 3.5 del Capítulo III del Contrato de Concesión, con relación a la documentación presentada en el presente acto por el Concesionario, Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C. (integrado por las empresas Cintra Infraestructuras Perú S.A.C., Concesiones Perú Holdings Viales I S.A.C., y Sacyr Concesiones Perú S.A.C., en el presente acto, de acuerdo con lo siguiente:

1. Respecto al literal a) de la Cláusula 3.5, Testimonio de Escritura Pública del 29 de mayo de 2024, la cual acredita la constitución social y el estatuto de la empresa Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C.
2. Respecto a los literales b y c) de la Cláusula 3.5, copia de la Partida Electrónica No. 15659617 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, que certifica la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la empresa “Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C.”, de fecha 31 de octubre de 2024. Se deja constancia de lo siguiente:
  - a. En el asiento A00001, se acredita que el capital suscrito y pagado por la sociedad asciende a S/ 147,867,600.00 (ciento cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles) equivalente a US\$ 39,674,698.15 (treinta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho con 15/100 Dólares Americanos).
  - b. En el asiento A00001, obran los poderes de los representantes legales de la Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C. quienes suscriben el Contrato de Concesión en su nombre y representación.
3. Respecto al literal c) de la Cláusula 3.5, copia del Acta de Junta General de Accionistas de la “Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C.”, de fecha 3 de julio de 2024, donde consta, en numeral 1 de la sección “Desarrollo”, que la Junta General de Accionistas ha aprobado la suscripción del Contrato de Concesión.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4. Respecto al literal d) de la Cláusula 3.5, copia legalizada notarialmente del asiento No. 1 del Libro de Matrícula de Acciones, en donde consta la conformación del accionariado de la “Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C.”.
5. Respecto al literal e) de la Cláusula 3.5, copia de las propuestas de las siguientes pólizas de seguro, de conformidad con el Capítulo XIV del Contrato, la cual incluye el detalle del contenido de las siguientes pólizas al momento de su emisión:
a. Responsabilidad Civil.
b. Todo Riesgo Construcción.
c. Obras Civiles Terminadas.
d. Riesgos laborales.

Cabe indicar que mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2024, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán manifestó su conformidad a las referidas propuestas de pólizas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.3 de la Cláusula 14 del Contrato de Concesión.

- 6. Respecto del literal f) de la Cláusula 3.5, copia del estatuto de la “Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C.” en donde se dispone el siguiente contenido mínimo:

Table with 2 columns: Contenido mínimo and Ubicación en el Estatuto. It lists various restrictions and conditions for the Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C. such as restrictions on share transfers, capital changes, and company type.

- 7. Respecto del literal g) de la Cláusula 3.5, Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión según los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión, ascendente a US\$ 30,000,000.00 (treinta millones y 00/100 Dólares Americanos), mediante Carta Fianza No. G713368, emitida por el Banco de Crédito del Perú.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Especial de  
Proyectos

PRO  
INVERSION

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

8. Respecto del literal h) de la Cláusula 3.5, cheque de gerencia No. 00018518 1 011 586 0900000038 51, emitido por el Banco BBVA PERU, por la suma de US\$ 7,993,868.81 (siete millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y ocho y 81/100 Dólares Americanos), girado a nombre de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por concepto de Gastos del Proceso.
9. Respecto del literal i) de la Cláusula 3.5, declaración jurada de Cintra Infraestructuras Perú S.A.C. en su calidad de Socio Estratégico, frente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante la cual se compromete a cumplir con los puntos que se detallan en la Cláusula 16.11. del Contrato de Concesión.
10. Respecto del literal k) de la Cláusula 3.5, modelo económico financiero del proyecto “Anillo Vial Periférico”, presentado en soporte digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
11. Respecto del literal l) de la Cláusula 3.5, constancia en la cual la “Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C.” declara, respecto de la empresa y los integrantes del consorcio, no están impedidos y/o inhabilitados para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables y no han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión.
12. Respecto del literal n) de la Cláusula 3.5, cheque de gerencia No. 00018517 3 011 586 0900000038 51, emitido por el Banco BBVA PERU, por la suma de US\$ 4,000,000.00 (cuatro millones y 00/100 Dólares Americanos), girado a nombre del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositran para el inicio del proceso de contratación del supervisor, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 8.17 del Contrato de Concesión.
13. Respecto del literal o) de la Cláusula 3.5, diseño y plan de trabajo del Plan de Adquisición de Predios de cada uno de los Tramos del proyecto “Anillo Vial Periférico”, que cuenta con la conformidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emitida mediante Oficio No. 4214-2024-MTC/19, del 7 de noviembre de 2024.

Asimismo, se procedió a entregar al Consorcio Anillo Vial Periférico, Adjudicatario del proyecto “Anillo Vial Periférico”, la Carta Fianza Nro. 10650618-001, emitida por el Banco Scotiabank Perú S.A.A., la cual fue presentada para garantizar la suscripción del Contrato de Concesión, de manera previa a la Declaratoria de Interés del proyecto “Anillo Vial Periférico”, por la suma de US\$ 30,000,000.00 (treinta millones con 00/100 Dólares Americanos).

Luego de ello, y conforme a lo establecido en la Cláusula 3.8 del Capítulo III del Contrato de Concesión, se procedió a entregar al Concesionario lo siguiente:

1. Respecto del numeral iv), copia del Decreto Supremo No. 147-2024-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de agosto de 2024, que otorga mediante contrato las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente en el Contrato para el diseño, financiamiento, Construcción, Operación, Explotación y Mantenimiento del proyecto Anillo Vial Periférico, y autoriza su suscripción al Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en representación del Estado Peruano.
2. Respecto del numeral vi), copia de la Resolución Ministerial No. 622-2024-MTC/01.02, del 23 de octubre de 2024, la cual modifica la Resolución Ministerial No. 918-2017-MTC/01.02, respecto al Derecho de Vía del proyecto “Anillo Vial Periférico”.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

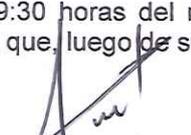
3. Respecto del numeral vii), el soporte digital que contiene los expedientes técnicos preliminares de trabajos, remoción y/o reposición para la liberación de Interferencias, recibidos de las empresas prestadoras de servicios públicos y/o los titulares correspondientes de las Interferencias del proyecto "Anillo Vial Periférico", los cuales son recibidos en el marco de lo dispuesto en el Cláusula 6.40 y siguientes del Capítulo VI del Contrato de Concesión.
4. Respecto del numeral viii), soporte digital que contiene el reporte de avance en el proceso de Adquisición y/o Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Anillo Vial Periférico", de acuerdo con lo establecido en el inciso n) de la Cláusula 3.4 del Capítulo III del Contrato de Concesión.

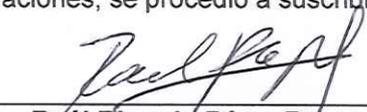
Luego de la verificación de los documentos antes indicados y habiendo confirmado el cumplimiento de las obligaciones requeridas para la Fecha de Cierre, se procedió con la suscripción del Contrato de Concesión entre la Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C., debidamente representada por los señores Pedro Enrique Mengotti Fernández de los Ríos, José Luis Vilaplana Ruíz, y, Jaime Platón Lamela Pascua, y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en nombre del Estado de la República del Perú, debidamente representado por el señor Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

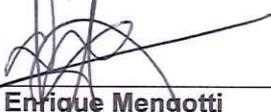
Acto seguido, se procedió con la suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías entre el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debidamente representando por el señor Ismael Sutta Soto, Viceministro de Transportes, y la "Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C.", debidamente representada por los señores Pedro Enrique Mengotti Fernández de los Ríos, José Luis Vilaplana Ruíz, y, Jaime Platón Lamela Pascua.

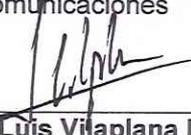
Se deja constancia que en este acto se entregó a la "Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C." un ejemplar del Contrato de Concesión y un ejemplar del Contrato de Seguridades y Garantías suscritos.

Siendo las 09:30 horas del mismo día, concluyó el acto de Fecha de Cierre, se redactó la presente acta que, luego de ser leída y no tener observaciones, se procedió a suscribir.

  
Luis Enrique González Yalle  
Director de Proyecto "Anillo Vial  
Periférico"

  
Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo  
Ministro de Transportes y  
Comunicaciones

  
Pedro Enrique Mengotti  
Fernández de los Ríos  
"Sociedad Concesionaria Anillo Vial  
S.A.C."

  
José Luis Vilaplana Ruíz  
"Sociedad Concesionaria Anillo Vial  
S.A.C."

  
Jaime Platón Lamela Pascua  
"Sociedad Concesionaria Anillo Vial  
S.A.C."

  
Jaime Tuccio Valverde  
Notario de Lima

